



# Resolución de Secretaría de Integridad Pública

N° 007-2024-PCM/SIP

Lima, 25 de setiembre de 2024

**VISTO:** El Informe N° D000040-2024-PCM-SSMIP, de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8 del referido Decreto Supremo señala que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual plantea un modelo de integridad cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la

organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; cuya Única Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Supremo amplía la vigencia del Modelo de Integridad para las entidades del sector público previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, actividad que se encuentra en proceso;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, la cual define al Modelo de Integridad como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, mediante el artículo 3 de la referida Resolución se crea el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción como herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, se aprueba, entre otros, el cronograma del proceso de evaluación para el año 2024, contemplando el desarrollo de la actividad “reporte de información” para la segunda quincena del mes de octubre de 2024;

Que, mediante Informe N° D000040-2024-PCM-SSMIP, la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública señala la creación del Sistema de Evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, para facilitar el reporte de información de los avances de las entidades públicas evaluadas, así como el análisis, monitoreo y presentación de resultados correspondientes. Asimismo, informa sobre la necesidad de actualizar el cronograma del proceso de evaluación para de incluir como nuevas actividades el diseño de la ficha de evaluación, la asignación de usuarios y la habilitación del sistema para el proceso de evaluación del año 2024;

Que, resulta necesario aprobar el Sistema de Evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, como la herramienta que permite facilitar el reporte de información de la implementación del modelo de integridad; para lo cual es necesario actualizar el cronograma del proceso de evaluación a fin de incluir como nuevas actividades el diseño de la ficha de evaluación, la asignación de usuarios y la habilitación del sistema para el proceso de evaluación del año 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Sistema de Evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción**

Aprobar el Sistema de Evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (en adelante Sistema ICP) para el proceso de evaluación de la implementación del modelo de integridad.

### **Artículo 2. Gestión del Sistema ICP**

Disponer que la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública realice las acciones necesarias para el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Diseño de la ficha de evaluación del sistema del ICP de acuerdo a la i) Metodología de determinación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, ii) Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa 1: Inicial, iii) Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa 2: Institucionalización y iv) Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa 3: Estandarización.
- b) Asignación de usuarios a las entidades de la administración pública a ser evaluadas con el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.
- c) Habilitación del Sistema ICP.

### **Artículo 3. Uso y funcionamiento del Sistema ICP**

Disponer que la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública brinde asistencia técnica sobre el uso y el funcionamiento del Sistema ICP.

### **Artículo 4. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)).

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

### **Artículo Único. Modificación**

Modificar el artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, en los siguientes términos:

#### **«Artículo 2.- Cronograma del proceso de evaluación**

Las entidades de la administración pública a ser evaluadas deben considerar el siguiente cronograma del proceso de evaluación:

ACTIVIDAD	PERIODO	RESPONSABLE(S)
Diseño de la ficha de evaluación	Del 1 al 4 de octubre de 2024	Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública
Asignación de usuarios	Del 1 al 11 de octubre de 2024	Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública
Habilitación del Sistema ICP	Del 14 al 18 de octubre de 2024	Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública
Reporte de información	Del 28 de octubre al 8 de noviembre de 2024	Entidades evaluadas
Procesamiento de información	Del 11 de noviembre al 16 de diciembre de 2024	Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública

Validación	Del 17 al 27 de diciembre de 2024	Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública – Entidades evaluadas
Publicación de resultados del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción	Enero 2025	Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública – Secretaría de Integridad Pública

La actividad de validación procede cuando existen discrepancias respecto a la alternativa elegida por la entidad y la revisión efectuada por la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública previa verificación de la presentación de todos los medios de verificación correspondientes al aspecto evaluado.

La Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública comunica a las entidades las discrepancias advertidas a efectos de recibir comentarios y/o aclaraciones, según corresponda, los cuales deben circunscribirse a la información reportada en el sistema ICP. Para dichos efectos, la entidad debe remitir su respuesta en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados a partir del día siguiente de notificado por correo electrónico; no admitiéndose la presentación de nueva documentación.»

**Regístrate y comuníquese.**

**ANA GRIMANESA REÁTEGUI NAPURÍ**  
**SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA**  
**SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA**